

14-52
Decimo cuarto Testimonio- de la escritura de transacción sobre algunos litigios: Modificación y cancelación de convenios, otorgada por D. Víctor Larco Herrera Con la Sociedad LARCO HERRERA HNOS.-----

8-noviembre de 1913-

PRIMERA.- Con respecto a uso, aprovechamiento, y concesiones de aguas, se ha estipulado lo siguiente:

- (a) Larco Herrera Hnos., se desisten incondicionalmente del juicio iniciado sobre clausura del botador de San Jacinto a la acequia de Cao;
- (b) Larco Herrera Hnos. permite a Víctor Larco Herrera mientras sea dueño de San Jacinto, la construcción de dos puentes sobre la acequia de Toquen sin interrumpir las aguas;
- (c) Víctor Larco Herrera se obliga reparar las quiebras, calabocear y champéar debidamente la acequia de Chiquitoy todos los años, del mes de octubre a primero de diciembre;
- (d) Víctor Larco Herrera y Larco Herrera Hnos. harán uso común, durante el tiempo que Larco Herrera Hermanos, tengan Salamanca, del camino que existe al costado de la acequia de este nombre;
- (e) Víctor Larco Herrera, se desiste de colocar túneles en la acequia de Toquén;
- (f) Larco Herrera Hnos. se desisten del juicio sobre separación de una tapa en la sangría de Farías;
- (g) Víctor Larco Herrera y Larco Herrera Hnos., convienen en que las acequias de Salamanca y Toquen quedan en el estado en que se encuentran actualmente y cuyas dimensiones en el cauce abierto de ellas quedarán fijadas al rectificarse las medidas;
- (h) Víctor Larco Herrera reconoce el derecho de Larco Herrera Hnos. para formar parte de la Comunidad de Regantes de Yalpa, y para la apertura de su toma en esta acequia;
- (i) Víctor Larco Herrera se obliga en el plazo de seis meses a mandar a abrir en la parte inferior de Tutumal, Molino de Galindo, Molino de Larco y Cajanleque y a cuatro metros de la acequia de Toquén y Podhep un vertientero en los sitios donde hayan aguas de vertientes y filtraciones, suficientemente capaz para recibirlas;
- (j) queda pactado que se entregará a Larco Herrera Hnos. la parte proporcional de las vertientes que afluyen a la acequia de Yalpa antes de la Toma de Salamanca en este cauce cuando Larco Herrera Hnos. hagan uso de él;
- (k) Víctor Larco Herrera se desiste del juicio que inició para que se

//.

AA-HCH.1
Co. 4
Do. 39
B. 5



declárase el derecho de San Jacinto a regar por la acequia de Toquén;

(l) Victor Larco Herrera se obliga a seguir el expediente sobre la toma nueva para Cepeda en el Rio de Chicama, de la cual sólo se servirá en época de toma libre, comprometiéndose Larco Herrera Hnos., a no formular oposición alguna;

(ll) Victor Larco Herrera y Larco Herrera Hnos, acuerdan mientras estos últimos posean Salamanca, lo siguiente: Larco Herrera Hnos. ceden a Victor Larco Herrera los seis tres cuartos riegos de agua que Salamanca percibe por la acequia de Yalpa, con todos sus derechos y obligaciones; y Victor Larco Herrera cede a Larco Herrera Hnos. en compensación, los seis tres cuartos riegos de agua de la dotación que corresponde a la hacienda San Jacinto con todos sus derechos y obligaciones;

(m) Larco Herrera Hnos. conceden a Victor Larco Herrera la colocación de los acueductos siguientes: uno en la acequia de Salamanca, en el punto en que sea cortada por una línea trazada de la obra de albañilería ubicada en la acequia de Yalpa en el lindero de Cajanleque y Molino de Larco al puente de concreto construido sobre la acequia de Toquén en el camino a Cao; otro en la acequia de Yalpa en la parte alta del Molino de Galindo; y otro sobre la acequia de Toquen al lado del camino de Cao a Chochope, junto al puente de concreto ya citado. Victor Larco Herrera se obliga a que estos tres acueductos o alcantarillas no impidan el libre curso de las aguas en las acequias de Salamanca, Yalpa y Toquén;

(n) Larco Herrera Hnos. conceden también a Victor Larco Herrera todas las aguas de vertientes y filtraciones de los fundos Farías y Tutmal; y Victor Larco Herrera concede a Larco Herrera Hnos. aprovechamiento de las vertientes y filtraciones que caigan al botador de Cajanleque, situado entre este último fundo y Molino de Larco, cinco metros después del punto donde voltea la acequia que riega los terrenos de Cajanleque al pié de los cañaverales, cuyo punto será marcado con un hito por cuenta de Larco Herrera Hnos.- Este botador, en todo el sitio debido lo limpiarán anualmente Larco Herrera Hnos;

(ñ) Victor Larco Herrera permitirá sangrar los terrenos de Molino de Larco y Molino de Galindo situados bajo la línea antes mencionada en la acequia de Yalpa, en el punto donde existe una obra de albañilería

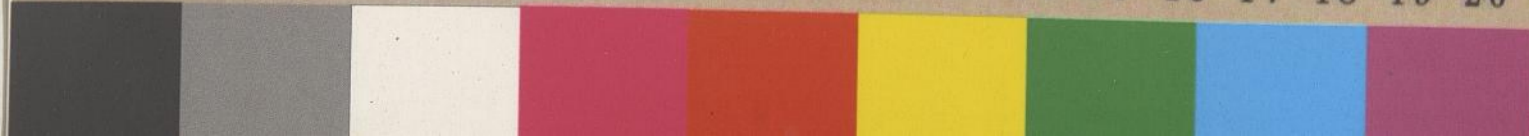
enxakx

///.- LL



en el lindero de Cajanleque y Molino de Larco al puente de concreto construido sobre la acequia de Toquén en el camino de Cao, línea que marcará el trazo de una acequia para irrigar el fundo "La Fortuna".^o Está convenido que si mas arriba de dicha acequia, en Molino de Galindo, quedasen algunos puquios ú ojos de agua, Victor Larco Herrera permitirá a Larco Herrera Hnos., el aprovechamiento de ellos, pasando las aguas por debajo de la acequia mencionada. También permitirá la contrucción de pozos naturales o de manpostería garantizando a Larco Herrera Hnos. la estabilidad de esa obras por el tiempo que dure el presante convenio;

(o) Victor Larco Herrera permitirá a Larco Herrera Hnos. la apertura de una acèquia en terrenos de Cajanleque, en toda la extensión del cerco situado al lado del camino de Magdalena de Cao a Paiján, para conducir aguas al fundo Salamanca, quedando dicha acequia de propiedad de Larco Herrera Hnos.-----



ESCRITURA DE TRANSACCIONES LITIGIOS ;MODIFICACION Y CANCELACION
DE CONVENIOS = 8. noviembre 1913 =

PRIMERA.- Con respecto a uso,aprovechamiento y concesiones de aguas ,se ha estipulado lo siguiente:

- a) Larco Herrera Hnos. ,se desisten incondicionalmente del juicio iniciado sobre clausura del botador de San Jacinto a la Acequia de Cao;
- b) Larco Herrera Hnos. permite a Victor Larco Herrera mientras sea dueño de San Jacinto, la construcción de dos puentes sobre la Acequia de Tequén, sin interrumpir las aguas;
- c) Victor Larco Herrera se obliga a reparar las quiebras, calabacear y champear debidamente la acequia de Chiquitey todos los años, del mes de octubre a primero de diciembre;
- d) Victor Larco Herrera y Larco Herrera Hnos. harán uso común, durante el tiempo que Larco Herrera Hnos. tengan Salamanca, del camino que existe al costado de la acequia de este nombre;
- e) Victor Larco Herrera ,se desiste de colocar túneles en la acequia de Tequén;
- f) Larco Herrera Hnos. se desiste del juicio sobre separación de una tapa en la sangría de Farías;
- g) Victor Larco Herrera y Larco Herrera Hnos, conviene en que las acequias de Salamanca y Tequén quedan en el estado en que se encuentran actualmente y cuyas dimensiones en el cauce abierto de ellas quedarán fijadas al rectificarse las medidas.
- h) Victor Larco Herrera reconoce el derecho de Larco Herrera Hnos. para formar parte de la Comunidad de Regantes de Yalpa, y para la apertura de su toma en esta acequia.
- i) Victor Larco Herrera se obliga en el plazo de seis meses a mandar abrir en la parte inferior de Tutumal, Moline de Galindo, Moline de Larco, y Cajanleque y a cuatro metros de la acequia de Tequén y Póchep un vertientere en los sitios donde hayan aguas de vertientes y filtraciones, suficientemente capaz para recibirlas;
- j) Queda pactado que se entregará a Larco Herrera Hnos. la parte proporcional de las vertientes que afluyen a la acequia de Yalpa antes de la toma de Salamanca en este cauce cuando Larco Herrera Hnos. hagan uso de él;
- k) Victor Larco Herrera se desiste del juicio que inició para que se declarase el derecho de San Jacinto a regar por la acequia de Tequén;
- l) Victor Larco Herrera se obliga a seguir el expediente sobre la toma nueva para Cepeda en el río de Chicama, de la cual sólo se servirá en época de toma libre, comprometiéndose Larco Herrera Hnos. a no formular oposición alguna;
- ll) Victor Larco Herrera y Larco Herrera Hnos. acuerdan mientras estos últimos posean Salamanca, lo siguiente: Narcop Herrera Hnos. ceden a Victor Larco Herrera los seis tres cuartos riegos de agua que Salamanca percibe por la acequia de Yalpa, con todos sus derechos y obligaciones; y Victor Larco Herrera cede a Larco Herrera Hnos, en compensación, los seis tres cuartos riegos de agua de la dotación que corresponde a la Hda. San Jacinto con todos sus derechos y obligaciones;
- m) Larco Herrera Hnos. conceden a Victor Larco Herrera la colocación de los acueductos siguientes: uno en la acequia de Salamanca, en el punto en que sea cortada por una línea trazada de la obra de albañilería ubicada en la acequia de Yalpa en el lindero de Cajanleque y Moline de Larco al puente de concreto construido sobre la acequia de Tequén en el camino de Cao; otro en la acequia de Yalpa en la parte alta de Moline de Galindo, y otro sobre la acequia de Tequén al lado del camino de Cao a Chocepe, junto al puente de concreto ya citado. Victor Larco Herrera se obliga a que estos tres acueductos e alcantarillas no impidan el libre curso de las aguas en las acequias de Salamanca, Yalpa y Tequén;
- n) Larco Herrera Hnos. conceden también a Victor Larco Herrera todas las aguas de vertientes y filtraciones de los fundos Farías y Tutumal, y Victor Larco Herrera concede a Larco Herrera Hnos. aprovechamientos de las vertientes y filtraciones que caigan al botador de Cajanleque, situado entre este último fundo y Moline de Larco, cinco metros después del punto donde voltea la acequia que riega los terrenos de Cajanleque al pié de los cañaverales, cuyo punto será marcado con un hito por cuenta de Larco Herrera Hnos. Este botador, en todo el sitio cedido le limpiarán anualmente Larco Herrera Hnos.
- ñ) Victor Larco Herrera permitirá sangrar los terrenos de Moline de Larco y Moline de Galindo, situados bajo la línea antes mencionada en la acequia de Yalpa, en el punto donde existe una obra de albañilería en el lindero de Cajanleque y Moline de Larco al puente de concreto construido sobre la acequia de Tequén en el camino de Cao. La línea que marcará el trazo de una acequia para irrigar el fundo "La Fortuna" está convenido que si más arriba de dicha acequia en Moline de Galindo quedasen los rios o ojos de agua, Victor Larco

5
rera permitirá a Larco Herrera Hnos. el aprovechamiento de ellos, pasando las aguas por debajo de la acequia mencionada. También permitirá la construcción de pozos naturales o de manantial, garantizando a Larco Herrera Hnos. la estabilidad de esas obras por el tiempo que dure el presente convenio.

e) Victor Larco Herrera permitirá a Larco Herrera Hnos. la apertura de una acequia en terrenos de Cajamleque, en toda la extensión del cerco situado al lado del camino de Magdalena de Cao a Paiján, para conducir aguas al fundo Salamanca, quedando dicha acequia de propiedad de Larco Herrera Hnos.

SEGUNDA .- Todas las cuestiones referentes a aguas que se han venido litigando entre Victor Larco Herrera y Larco Herrera Hnos. cuyos expedientes se encuentran paralizados y expresamente no se mencionan, quedan completamente cancelados y transados mediante el acuerdo a que los interesados llegan en los puntos principales de sus diferencias. En esta virtud, todas las acciones promovidas con anterioridad a este convenio, se dan por fenecidas y se presentarán los respectivos recursos de desistimiento por quien las haya iniciado.

